ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicado Nº I-2025-169284
Fecha: 10-12-2025 - 16:48
Folios: 14 Anexos: 1
Radicador: ANDRES IVANNO GALEANO TORO - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: K7LZ3

Bogotá D.C., diciembre de 2025

MEMORANDO

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos

De: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Asunto: **Remisión de Acta Prorroga 1 a la Suspensión No. 03 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306126 de 2022** cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL."*

Proyecto: **PREDIO RESTITUCIÓN INTEGRADO DE FONTIBÓN SEDE A-GRUPO No.5**

Respetada Doctora:

Me permito remitir, para su conocimiento y trámite conforme a las competencias de su despacho, el Acta Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 3 del contrato referenciado en el asunto.

La presente actuación tiene como finalidad formalizar la suspensión del contrato por un término de tres (03) meses, comprendido entre el 11 de diciembre de 2025 y el 10 de marzo de 2026, fijándose como fecha prevista para el reinicio de las actividades el 11 de marzo de 2026, o en su defecto, en la fecha en que se superen las circunstancias que motivaron la presente suspensión.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Revisó: Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder jurídica contratista DCCEE
Robin Daniel Ramírez Morales – Ingeniero Contratista – DCCEE
Proyectó: Jhonny Alexander Martin López – Contratista DCCEE

Anexo: Acta Prorroga 1 a la Suspensión No. 03

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4306126 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.070.546 de Manizales en su calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y Supervisor del contrato de interventoría **No. CO1.PCCNTR.4306126 de 2022íq; JHONNY ALEXANDER MARTIN LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.200 de Bogotá D.C. como apoyo a la Supervisión, **HERNANDO DAZA BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.939.069 de Codazzi, actuando en calidad de representante legal de ARQUITECTURA URBANA LTDA**.** con NIT. 830.098.495-4 en su condición de INTERVENTOR, convinieron suscribir el Acta de prorroga No 1 de la suspensión No. 3 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4306126 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022, cuyas condiciones se trascriben a continuación:

OBJETO:	*"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL"* ***Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN (CPF 915), Ubicado en la Localidad 09 - FONTIBÓN***

PLAZO INICIAL:	**8 MESES**
MODIFICACIÓN No 1:	**23 de febrero de 2023**
FECHA DE INICIACIÓN:	**12 de abril de 2023**
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	11 de diciembre de 2023
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No 1:	**09 de agosto de 2023**
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No 1:	Sesenta (60) días Calendario
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**8 de octubre de 2023**
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	Sesenta (60) días Calendario
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**7 de diciembre de 2023**
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	Sesenta (60) días Calendario
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**5 de febrero de 2024**
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	Cuarenta y cinco (45) días calendario
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	**21 de marzo de 2024**
PLAZO INICIAL DE LA PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	Cuarenta y cinco (45) días calendario
PLAZO REAL DE LA PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	Treinta y cuatro (34) días calendario
REINICIO No. 1:	**24 de abril de 20**24
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No 2:	**15 de agosto de 2024**
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No 2:	Ciento veinte (120) días Calendario
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	**13 de diciembre de 2024**
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	Sesenta (60) días Calendario
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	**11 de febrero de 2025**

PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	Sesenta (60) días Calendario
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	**12 de abril de 2025**
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	Sesenta (60) días Calendario
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	**11 de junio de 2025**
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2:	Sesenta (60) días Calendario
REINICIO No. 2:	**10 de agosto de 2025**
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 3:	**11 de agosto de 2025**
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 3:	Cuatro (04) meses
FECHA INICIO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3:	**11 de diciembre de 2025**
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3:	Tres (03) meses
FECHA FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3:	**10 de marzo de 2026**
FECHA REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 3:	**11 de marzo de 2026**
FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 3:	**21 de marzo de 2026**

FUNDAMENTOS DE LA PRORROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 3:

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. CO1-PCCNTR-3379-2022, cuyo objeto consiste en la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL, SUSCRITO ENTRE LA SED Y UNIÓN TEMPORAL K**IT." - PREDIO INTEGRADO DE FONTIBÓN" se han realizado ajustes en el cronograma toda vez que se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, dando lugar a suspensiones y prórrogas a las suspensiones lo cual deriva que se efectúen modificaciones en el contrato de interventoría.

A continuación, se presenta un resumen de las novedades contractuales relevantes que sustentan el **Acta de prorroga No 1 a la Suspensión No. 03** del contrato de consultoría, las cuales fueron aplicadas al contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.4306126:

I. **ACTA de inicio:** El 12 de abril de 2023 se suscribió entre las partes el Acta Inicio del Contrato de Consultoría No. 3379 de 2022.

II. **Modificación No. 1:** Se realiza modificación No. 1 en el acápite "OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL" del contrato de consultoría No. 3379 de 2022, respecto de la tabla donde se relaciona el personal mínimo requerido, por cuanto la formación académica descrita en el cargo "director de consultoría" obedece a "Profesional en Arquitectura con posgrado en Diseño Arquitectónico", el cual, difiere del perfil establecido en la tabla del

	Anexo técnico I, de las pre bases del concurso, el cual corresponde a "Profesional en Arquitectura con posgrado en Urbanismo, Diseño Urbano u Ordenamiento Territorial. **III.** **Acta de Suspensión No. 1:** El 8 de octubre de 2023 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 3379 de 2022, que obedeció a la radicación del trámite de cabida y linderos ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, con numero de radicado S-2023-249065. El reinicio del contrato se encontraba sujeto recibir respuesta de dicho trámite. **IV.** **Acta de Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1**: El día nueve (09) de agosto de 2023, se formalizó el Acta de prorroga No. 1 Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 3379 de 2022, sustentada en la finalización del trámite de Cabida y Linderos ante el DADEP constituye el motivo en virtud de la cual se originó esta suspensión y que no ha sido superado. **V.** **Acta de Prorroga No 2 a la Suspensión No. 1**: El día siete (07) de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 3379 de 2022, sustentada en que a la fecha no se había finalizado el trámite de actualización del certificado de cabida y linderos e incorporación del plano topográfico del predio del Colegio Integrado de Fontibón – Sede A ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, en virtud de la cual se originó esta suspensión y que no se había superado para la fecha de dicha suspensión. **VI.** **Acta de Prorroga No 3 a la Suspensión No. 1**: El día cinco (05) de febrero de 2024, se suscribió el Acta de prorroga No. 3 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 3379 de 2022, sustentada en que la gestión de solicitud de Incorporación de plano topográfico actualizado no finalizó exitosamente, razón por la cual se originó la anterior prórroga de suspensión, y que a la fecha de dicho trámite no había sido superado. **VII.** **Acta de Prorroga No 4 a la Suspensión No. 1:** El día veintiuno (21) de marzo de 2024, se formalizó el Acta de prorroga No. 4 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 3379 de 2022, sustentada en que a la fecha del trámite no se había finalizado el trámite de Incorporación topográfica, solicitud realizada con el radicado No. S-2024-20272 del 26 de enero de 2024 de la SED y mediante comunicación de la misma fecha ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP con radicado No 20244000015642. **VIII.** **Acta de Reinicio Suspensión No. 1**: El día veinticuatro (24) de abril de 2024, se suscribió el Acta de Reinicio suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 3379 de 2022, debido a que superaron las causas

	que dieron origen a la suspensión No. 1; por cuanto, mediante oficio con radicado DADEP No. 20242030040841, dicha entidad emitió su anuencia para continuar con el proyecto. **IX.** **Acta de Suspensión No. 2:** El día quince (15) de agosto de 2024, se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 3379 de 2022, que obedeció a la radicación ante la Curaduría Urbana No 5 de Bogotá, de, los diseños Arquitectónicos y estructurales del el proyecto Colegio Integrado de Fontibón (CPF 915) en debida forma, según consta en el expediente No. 11001-5-24-1462. **X.** **Acta de Prorroga No 1 a la Suspensión No. 2:** El día trece (13) de diciembre de 2024, se formalizó el Acta de prórroga No. 1 Suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 3379 de 2022, sustentada en que se recibieron observaciones por parte de la curaduría respecto a los documentos del proyecto y la necesidad de atender las observaciones de la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá. **XI.** **Acta de Prorroga No 2 a la Suspensión No. 2**: El día diez (10) de febrero de 2025, se suscribió el Acta de prórroga No. 2 Suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 3379 de 2022, sustentada en los tiempos de terceros en este caso Curaduría Urbana No 5 para emisión de pronunciamiento sobre la viabilidad, negación o desistimiento del trámite licencia de urbanización y construcción del COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN – SEDE A. **XII.** **Acta de Prorroga No 3 a la Suspensión No. 2:** El once (11) de abril de 2025, se suscribió el Acta de prórroga No. 3 Suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 3379 de 2022, sustentada en los tiempos de terceros en este caso Curaduría Urbana No 5 para emisión de pronunciamiento sobre la viabilidad, negación o desistimiento del trámite licencia de urbanización y construcción del COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN – SEDE A, teniendo en cuenta, el ACTO ADMINISTRATIVO No 11001-5-25-0363, que otorga por COMPLEJIDAD DEL PROYECTO. La prórroga se suscribió por de veintidós (22) días hábiles adicionales, con el fin de que en este término la CURADURÍA URBANA No 5 emitiera pronunciamiento. **XIII.** **Acta de Prorroga No 4 a la Suspensión No. 2:** El diez (10) de junio de 2025, se suscribió el Acta de prórroga No. 4 Suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 3379 de 2022, sustentada en los tiempos de terceros en este caso Curaduría Urbana No 5 para emisión de pronunciamiento sobre la viabilidad, negación o desistimiento del trámite licencia de urbanización y construcción del COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN – SEDE A. **XIV.** **Reinicio del Acta de prórroga No. 4 a la Suspensión No. 2:** Conforme a lo establecido en el Acta de Prórroga No. 4 de la Suspensión No. 2, la prórroga finalizó el día 9 de agosto de 2025. En

consecuencia, el Contrato de Consultoría No. 3379 de 2022 se reanudó automáticamente el 10 de agosto de 2025, toda vez que cesaron las causas que originaron la Suspensión No. 2. Lo anterior, en virtud del Acto Administrativo No. 110001-5-25-1216 expedido por la Curaduría Urbana No. 5, mediante el cual se otorgó la Licencia de Urbanización y Construcción para el proyecto del Colegio Integrado de Fontibón – Sede A, con fecha de ejecutoria del 28 de julio de 2025.

XV. **Acta de Suspensión No. 3**: El 11 de agosto de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 3379 de 2022, que obedeció a la radicación del proyecto ante las entidades de servicios públicos, etapa que fue contemplada contractualmente como motivo para suspensión.

SOLICITUD DE ACTA DE PRORROGA No. 1 a la SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4306126.

La presente solicitud se fundamenta en que a la fecha no se ha superado la causa que dio origen a la suspensión No 3 suscrita por motivo de la radicación ante las EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS para obtener la aprobación de la conexión de servicios públicos para el –COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN, teniendo en cuenta- que no ha culminado el trámite de aprobación de conexiones ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB;~~,~~ por lo tanto, se hace necesaria la ampliación del plazo de suspensión hasta contar con dicha aprobación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, los plazos de respuesta de las entidades externas no se encuentran bajo el control del contratista ni de la entidad contratante, se hace necesario suspender temporalmente el contrato, a fin de no afectar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, el contratista de consultoría KIT ARQUITECTURA, mediante comunicación radicado No. KIT-COFON-CE-543 del 28 de noviembre del 2025, solicitó al contratista de interventoría ARQUITECTURA URBANA LTDA., (Anexo 1) la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato No. CO1-PCCNTR-3379-2022, por un plazo de TRES (03) MESES, en consecuencia, ARQUITECTURA URBANA LTDA, mediante radicado No. AU-INTERV-SEO-43D6126-2022-DF-1131 del 02 de diciembre del 2025, remitió a la Secretaría de Educación del Distrito – SED, su aval a la solicitud, bajo las siguientes consideraciones:

"(…)

ANTECEDENTES

- *Que el día 28 de diciembre de 2022, se suscribe el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 3379 de 2022 , entre la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL y la UNIÓN TEMPORAL KIT, que tiene como objeto "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES*

	NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL" con un plazo de ejecución de OCHO (08) meses. - *Que el día 12 de abril de 2023 se suscribe el ACTA DE INICIO del CONSULTORÍA No. 3379 DE 2022 Y DE INTERVENTORÍA No. 4306126-2022.* - *Que en el Numeral 4. PLAZO DE EJECUCIÓN del CONSULTORÍA No. 3379 DE 2022 la ENTIDAD prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas:* *"Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo de este:* *- Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante la entidad correspondiente y servicios públicos* *- Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades que fuesen necesarias"* - *Que en el Numeral 20. SUSPENSIÓN del CONSULTORÍA No. 3379 DE 2022 establece que:* *"El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato."* - *Que el 11 de agosto de 2025, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 del contrato de CONSULTORÍA No. 3379 DE 2022 Y DE INTERVENTORÍA No. 4306126-2022, por motivo de la radicación del proyecto ante las entidades de servicios públicos, etapa que fue contemplada contractualmente como motivo para suspensión.* *A continuación, nos permitimos narrar los hechos acontecidos y trámites realizados por la CONSULTORÍA y REVISADOS Y AVALADOS por INTERVENTORÍA para LOS TRAMITES DE APROBACIÓN DE CONEXIONES ANTE LAS ENTIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS, lo que genera la presente solicitud de PRORROGA No. 1 a la SUSPENSIÓN No 3, relacionando lo siguiente:* *HECHOS:*

	1. *TRAMITE ANTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS VANTI Y EMPRESA ENEL-CODENSA (Serie 3):* - *Que el día 12 de septiembre de 2025, la INTERVENTORÍA mediante el oficio AU-INTERV-SED-4306126-2022-OF-1082 de asunto "ENTREGA APROBACIÓN DE DISEÑOS ANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS VANTI Y ENEL CODENSA, Y SOLICITUD DE REUNIÓN ESPECIALISTA HIDROSANITARIO DE LA ENTIDAD" con radicado de recibido No E-2025-143491, remite a la ENTIDAD el CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE ACCESO A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE GAS NATURAL con numero CD-008993-2025 emitido por la EMPRESA VANTI y el CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE VIABILIDAD DEL DISEÑO SERIE 3 con radicado numero 1500778424 emitido por la EMPRESA ENEL-CODENSA para el COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN - SEDE A, culminando así el tramite con las empresas de servicios públicos antes mencionadas. (Anexo No. 1)* **2.** *TRAMITE ANTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ENEL-CODENSA (Serie 6):* - *Que el día 11 de noviembre de 2025 la INTERVENTORÍA mediante el oficio AU-INTERV-SED-4306126-2022-OF-1126 de asunto "ENTREGA APROBACIÓN DE PROYECTO SERIE 6- ALUMBRADO PUBLICO DE LA ZONA DE CESIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP Y ENEL CODENSA.", con radicado de recibido No E-2025-178313, remite a la ENTIDAD el CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS FOTOMÉTRICOS DEL ALUMBRADO PUBLICO Y CARTA DE APROBACIÓN DEL FORMULARIO MU-702-1 con numero de radicado 20254000222641 y numero de proyecto 209-25 emitido por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP y el CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PUBLICO SERIE 6 con radicado y/o número de diseño 1500818930 emitido por la EMPRESA ENEL-CODENSA para el COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN - SEDE A, culminando así el tramite con las empresas de servicios públicos antes mencionadas. (Anexo No. 2)* **3.** *TRAMITE ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB (Redes exteriores y domiciliarias):* - *Que día 11 de septiembre de 2025, con relación al TRÁMITE DE CONEXIONES DE REDES RESIDUALES Y DE AGUAS LLUVIAS Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, se realizó reunión presencial entre la CONSULTORÍA Y EL INGENIERO JEISSON RAUL USECHE profesional Nivel 22 de la EAAB, la cual tuvo como fin, aclarar los pasos*

	a seguir para la aprobación de las redes externas de acueducto y alcantarillado, definiéndose que el primer trámite es la radicación del levantamiento topográfico para aprobación ante la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA (DITG) – EAAB. (Anexo No. 3). - *Que el día 29 de septiembre de 2025, la CONSULTORÍA realizo virtualmente la reserva de la cita mediante el numero 50926 ante la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA (DITG) – EAAB, para la revisión del levantamiento topográfico del proyecto, que según disponibilidad de la empresa de servicios públicos, se agenda para el día 10 de noviembre de 2025. (Anexo No. 4)* - *Que el día 28 de noviembre de 2025, la CONSULTORÍA mediante el oficio KIT-COFON-CE-543 remite a la INTERVENTORÍA, el soporte de la nueva solicitud de reserva de cita mediante el numero 52348 ante la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA Y GEOGRÁFICA (DITG) – EAAB, para la revisión de la subsanación de las observaciones del levantamiento topográfico del proyecto, que según disponibilidad de la empresa de servicios públicos, se agenda para el día 20 de enero de 2026. (Anexo No. 5)* *Por lo anterior, el TRAMITE ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, para la aprobación de las redes externas y conexión de redes domiciliarias a la fecha se encuentra en proceso por consiguiente NO HA CULMINADO.* *Por lo anterior, procederemos a realizar la siguiente solicitud.* *SOLICITUD:* *En razón de lo expuesto, esta INTERVENTORÍA considera que NO ESTÁN DADAS LAS CONDICIONES PARA FINALIZAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN TODA VEZ QUE NO HA FINALIZADO EL TRAMITE DE APROBACIÓN DE CONEXIONES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, FALTANDO APROBACIÓN POR PARTE DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB y en consecuencia AVALA la solicitud presentada por la CONSULTORÍA mediante el oficio KIT-COFON-CE-543 del día 28 de noviembre de 2025 (Anexo No 6), solicitando así a la ENTIDAD CONTRATANTE – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, apruebe la PRORROGA No 1 a la SUSPENSIÓN No 3 del contrato de CONSULTORÍA No. 3379 DE 2022 y por consecuencia el contrato de INTERVENTORÍA No. 4306126 DE 2022, por un plazo de TRES (03) MESES a partir del día 11 de diciembre de 2025, tiempo sustentado en los tiempos de terceros para aprobación de conexiones de servicios públicos.* *En el escenario en que se obtenga la aprobación anticipada por parte de las EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, se acepta por parte de la INTERVENTORÍA el reinicio anticipado de los contratos.*

	Esta recomendación y/o solicitud se realiza toda vez que la obtención de LA APROBACIÓN DE CONEXIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, es INDISPENSABLE para la construcción del proyecto y hace parte de las obligaciones contractuales especificadas en el apartado TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO del CONSULTORÍA No. 3379 DE 2022. Adicionalmente, la obtención de estas LICENCIAS demanda tiempos de REVISIÓN por parte de una entidad externa al contrato, por lo tanto, NO pueden incidir negativamente sobre el plazo contractual. *(…)"* **CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** En virtud de los argumentos expuestos por los contratistas de consultoría e interventoría, el supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato No. **CO1.PCCNTR.4306126 de 2022,** mediante el cual se realiza la interventoría integral al **contrato de consultoría No. CO1-PCCNTR-3379-2022,** consideran **viable y pertinente** la **suspensión** del presente contrato, con el fin de dar cumplimiento a las funciones de la **Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos** descritas en el **artículo 31 del Decreto Distrital 310 del 2022.**Lo anterior teniendo en cuenta que se requiere la aprobación de las conexiones de servicios públicos por parte de la Empresa (EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB), para la construcción del nuevo **Colegio Distrital** en el predio **COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBÓN (CPF 915)**, Ubicado en la **Localidad 09 – FONTIBÓN.** En ese sentido, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 PLAZO DE EJECUCIÓN de la minuta del contrato el cual establece lo siguiente: *"(…)* ***SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL*** *El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.* *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo de este:* *Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante la entidad correspondiente y servicios públicos.* *(…)"*

Por otra parte, en atención a lo estipulado en el ítem SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL del numeral 2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN del "DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO" publicado como parte del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DCCEE-093-2022, que dio origen al contrato No. CO1.PCCNTR.4306126 de 2022, por el cual se hace la interventoría integral del contrato de consultoría No. CO1-PCCNTR-3379-2022, el cual señala lo siguiente:

> *"(…) El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.*
> *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:*
>
> *• Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique.*
> *• Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que la SED pueda iniciar el proceso precontractual de obra. El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital (…)*"

Del mismo modo, conforme con lo establecido en el numeral 7.5.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del "DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO", que señala lo siguiente:

> "*(…) 12. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de consultoría. (…)*"
> "*(…) 37. En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato de consultoría, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. (…)*"

A su vez, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-

07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente:

> *"(…)*
> *La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.*
> *La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes55, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.*
> *(…)"*

Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos:

> "*(…) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)*"

De acuerdo con los ítems contractuales expuestos y en atención a la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los **términos, plazos y condiciones** que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera **UNILATERAL** puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Es por ello que, la presente suspensión se

	suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla. En virtud de lo anterior, se requiere efectuar la **Prorroga No. 1 de la Suspensión No. 3** del **Contrato de consultoría No. CO1-PCCNTR-3379-2022** y el **contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.4306126 de 2022** por el término de **TRES (03) MESES**, es decir, desde el **11 de diciembre de 2025** y hasta el 1**0 de marzo de 2026**, o antes, en caso de superarse las condiciones que motivan la presente. En tal sentido, las partes, de común acuerdo, han pactado el **reinicio automático del contrato** a partir del **11 de marzo de 2026**. Verificadas las garantías que respaldan la ejecución del presente contrato, se confirma que las mismas se encuentran **vigentes**. Asimismo, al revisar la matriz de riesgo, se determina que las circunstancias que fundamentan la necesidad de ampliar la suspensión del contrato son ajenas a la voluntad de las partes, dado que se trata de trámites ante **terceros**, sin que se presenten situaciones de riesgo contempladas en la matriz que requieran su aplicación. El contratista de interventoría acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se obtenga un pronunciamiento anticipado por parte de la EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ). La presente **Acta de prorroga No. 1 a la suspensión No. 3** se suscribe con pleno conocimiento y voluntad de las partes, y no conlleva ningún reconocimiento económico adicional a favor de las partes ni implica costo adicional imputable a la Entidad. El Contratista de interventoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306126 del 28 de diciembre de 2022 **Nota 1:** En caso de que aplique, conforme al artículo **1060 del Código de Comercio**, el Contratista deberá mantener vigentes las garantías referidas en esta modificación y asegurar la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones relacionadas con la constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se vea disminuido o agotado por razón de sanciones, prórrogas o suspensiones. Asimismo, deberá mantener informado a su garante de cualquier cambio en el riesgo asegurado. **Nota 2:** Para las modificaciones que no sean adiciones ni prórrogas, una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme al artículo **1060 del Código de Comerci**o, para que la aseguradora expida el certificado correspondiente, el cual deberá ser remitido a la **Oficina de Contratos** para su archivo.

	Nota 3: La **suspensión** podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, en el momento en que se superen las causas que originaron la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor, dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo. En caso de que se haya solicitado una modificación del plazo, deberá indicarse la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. **Nota 4:** Si la **suspensión** excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el **ordenador del gasto** deberán, con antelación a dicha fecha, informar mediante memorando a la **Oficina de Contratos** sobre la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión. En caso de que se haya solicitado una modificación del plazo, deberá indicarse la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

ANDRES IVARINO GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Supervisor Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.430612/22

JHONNY ALEXANDER MARTIN LÓPEZ
Apoyo a la Supervisión Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306126/22
Contratista Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

ARQUITECTURA URBANA LTDA
NIT. 830.098.495-4
R/L HERNANDO DAZA BERRÍO
C.C. 18.939.069 de Codazzi

Elaboró: Jhonny Alexander Martin López – Contratista DCCEE
Revisó: Ing. Robin Daniel Ramírez - Contratista DCCEE

Revisión Jurídica: María Alejandra Chacón Cardona – Abogada DCCEE
Paula Andrea Panesso Sánchez - Líder Jurídica DCCEE